



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00385 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS"
Demandante	JUAN PABLO RAMÍREZ POSADA
Demandado	ADRIANA DEL SOCORRO POSADA
Tema	ADMITE REFORMA
Número Auto	0247

El apoderado de la demandante solicita se reforme la demanda en cuanto a los hechos, pretensiones y pruebas; solicitud que se ajusta a los presupuestos del artículo 93-1 del Código General del Procesos. Teniendo en cuenta lo anterior y la etapa en que se encuentra el proceso, se proferirá el auto que admite la reforma.

La reforma al proceso RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS promovida por JUAN PABLO RAMÍREZ POSADA en contra de ADRIANA DEL SOCORRO POSADA. cumple los requisitos legales del artículo 93, en armonía a los establecidos por el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, razones por las cuales el juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad.

RESUELVE

1.- ADMITIR la reforma a la demanda VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS promovida por JUAN PABLO RAMÍREZ POSADA en contra de ADRIANA DEL SOCORRO POSADA.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación al demandado por ESTADOS conforme lo dispuesto por el artículo 93-4 del Estatuto Procesal, a quien se dará traslado por diez (10) días el cual empezará a correr pasados tres (3) días de la notificación.

NOTIFÍQUESE:

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dcec6f8861ae7b61e485d23a95273ea60afe9db261d592f51d2cb7152da84d**

Documento generado en 16/03/2023 09:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>